



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 621-2019-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 ENE. 2020

# Decreto Supremo

**OTORGA NUEVO PLAZO PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y/O SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PREVISTA EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC**

N° 040 -2019-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

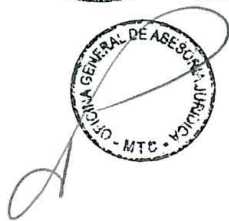
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, prescriben que es competente de manera exclusiva, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional, y tiene como una de sus funciones rectoras la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio referidos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

19-0036395



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante RPAST), con el objeto de regular la gestión ambiental de las actividades, proyectos y/o servicios de competencia del Sector Transportes;

Que, de acuerdo al artículo 15 del RPAST se establece que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del RPAST los titulares de las actividades, proyectos y/o servicios bajo competencia del Sector Transportes, que hayan iniciado operaciones antes de la entrada en vigencia del reglamento del SEIA, y no cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad Competente, deben presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental ( en adelante PAMA) en el plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma; culminado dicho periodo, no se aceptarán solicitudes y las actividades no podrán continuar con sus operaciones;

Que, se ha constatado que a la fecha existen actividades, proyectos y/o servicios de competencia del Sector Transportes que no cuentan con un instrumento de adecuación ambiental, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del RPAST, por lo que, se propone otorgar un nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuenten con certificación ambiental;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos a conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, concordado con el inciso d) del artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el MINAM tiene la función de emitir opinión previa favorable, y coordinar con las autoridades competentes respecto de los proyectos de reglamentos u otros dispositivos legales de carácter general, relacionados a los procesos de evaluación de impacto ambiental y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 976-2019-MTC/01.02, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de octubre de 2019, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que otorga nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuenten con certificación ambiental prevista en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; con el objeto de recibir los comentarios de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, durante un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante Oficio N° 3580-2019-MTC/16, del 04 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión



Ambiental del Ministerio del Ambiente el Informe Técnico Legal N° 043-2019-MTC/16.JES.NMD.NYC, solicitando la opinión previa favorable del proyecto de Decreto Supremo citado en el Considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 00671-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite el Informe N° 925-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, a través del cual la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental emite opinión previa favorable al precitado proyecto de Decreto Supremo;

Que, a través del Memorándum N° 2334-2019-MTC/16, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 043-2019-MTC/16.JES.NMD.NYC, se remite al Viceministerio de Transportes el proyecto de Decreto Supremo que otorga nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuenten con certificación ambiental prevista en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Establecen Nuevo Plazo de Adecuación Ambiental

1.1 Los titulares de actividades en curso, bajo competencia del Sector Transportes, que hayan iniciado la ejecución de sus actividades, proyectos y/o servicios sin contar previamente con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado hasta la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben presentar el PAMA ante la autoridad ambiental competente para su evaluación y aprobación.

1.2 Los titulares de actividades en curso a que se refiere el numeral precedente, se encuentran habilitados a presentar el PAMA, siempre que comuniquen a la autoridad ambiental competente su interés de acogerse a la adecuación ambiental, precisando información sobre las actividades, proyectos y/o servicios iniciados, así como el respectivo mecanismo de implementación, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo; transcurrido dicho plazo, deben presentar el PAMA en un plazo máximo e improrrogable de cuatro (4) años.

1.3 Los requisitos para la presentación del PAMA, así como las etapas, obligaciones y demás aspectos procedimentales se sujetan a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

1.4 Los compromisos que adquiera el titular de la actividad con la aprobación del PAMA deben ser ejecutados en un plazo máximo de tres (3) años contados desde la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental, incluyendo la implementación de las medidas permanentes durante todo el ciclo de vida de la actividad.

1.5 La evaluación y aprobación del PAMA se realiza sin perjuicio de las acciones de fiscalización y sanción que correspondan por la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Artículo 2.- Aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

Aplicase lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en todo aquello que no se oponga a lo previsto en el artículo primero del presente Decreto Supremo

**Artículo 3.- De la publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra del Ambiente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.- Derogación del segundo párrafo del artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

Derógase el segundo párrafo del artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo,

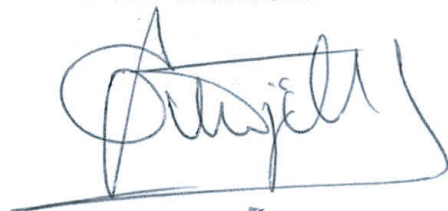
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente



EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



**Nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios que no cuenten con certificación ambiental prevista en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC<sup>1</sup>**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERES DE ACOGERSE  
A LA ADECUACION AMBIENTAL**

Que, el Titular de las actividades, proyectos y/o servicios en curso: (1), identificado con RUC N° (2), domiciliado en (3), distrito (4), provincia (5), departamento (6), quien actúa a través de su representante legal, señor(a) (7), identificado(a) con DNI (PAS o CE) N°C (8), por medio del presente declara tener pleno conocimiento de la norma y de toda la información consignada en los documentos que se adjunta a la presente: i) Descripción de la actividad, proyectos y/o servicio en curso (según Formato N° 01) y ii) Mecanismo de implementación (Formato N° 02).

Firma del Titular o el representante legal: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos completos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

- (1) Colocar el nombre del proyecto, según Código Invierte.PE o SNIP
- (2) Consignar el Registro Único del Contribuyente, del titular del proyecto
- (3) Consignar domicilio legal según SUNAT del titular del proyecto o el domicilio en el que se solicite ser notificado.
- (4) Consignar domicilio legal según SUNAT del titular del proyecto o el domicilio en el que se solicite ser notificado.
- (5) Consignar domicilio legal según SUNAT del titular del proyecto o el domicilio en el que se solicite ser notificado.
- (6) Consignar domicilio legal según SUNAT del titular del proyecto o el domicilio en el que se solicite ser notificado.
- (7) Consignar los nombres y apellidos del representante legal del titular del proyecto que suscribe la Declaración Jurada de Acogimiento.
- (8) Identificación del representante legal del titular del proyecto que suscribe la Declaración Jurada de Acogimiento.



<sup>1</sup> El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular y/o el representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad establecida en el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada en el presente documento no corresponda a la verdad de los hechos, el representante legal será sujeto a las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

**FORMATO N° 01: DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO Y/O SERVICIO QUE NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**1. Datos generales sobre el proyecto ( ) , actividad ( ) y/o servicio ( )**

- 1.1 Nombre o Denominación:
- 1.2 Código Único de Inversión:
- 1.3 Fecha de inicio de obra:
- 1.4 Fecha de paralización de obra (en caso corresponda):
- 1.5 Tiempo de vida útil del proyecto:
- 1.6 Naturaleza del proyecto (marque con una X):

Tipología	(Marque "X" a una o más de las tipologías, según corresponda )	Infraestructura de transporte	(Marque "X" a una o más de las infraestructura, según corresponda )
Creación		Red vial nacional	
Mejoramiento		Red vial departamental	
Recuperación		Red vial vecinal	
Reemplazo		Puente definitivo	
Conservación		Puente modular	
Otro: _____ (precisar)		Terminales de buses y/o camiones urbanos e Interprovinciales	
		Líneas y terminales de Ferrocarril, tren de cercanías y/o metro	
		Aeródromos	
		Terminal Portuario	
		Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas	
		Otro: _____ (precisar)	

**1.7 Ubicación Política y Geográfica del proyecto:**

**Ubicación del proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Tramo o sector	Coord. UTM Coordenadas UTM, WGS 84, KMZ o KML	Progresiva (Km.)	Longitud (Km)	Polígono (m²)



Si el proyecto se ubica total o parcialmente en un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, deberá indicar lo siguiente

Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento	Precisar el Tramo o componente que se superpone	Coord. UTM	Progresivas (Km.)	Longitud (Km)

### 1.8 Nivel de avance:

Se debe indicar el nivel de avance del proyecto, si se encuentra ejecutado al 100% o el porcentaje de avance de ejecución del proyecto respecto al total de lo que falta por ejecutar, según sea el caso, conforme al siguiente modelo:

Nivel de Avance de ejecución (Precisar en porcentaje: %)	Etapa (Precisar: Construcción, cierre, operación o mantenimiento)	Situación Actual (marcar una X)			Observaciones (aspectos que el titular desee precisar)
		Ejecutado	En ejecución	Paralizado	

## 2. Situación actual

### 2.1 Descripción sobre las características del componente principal desarrollado

Precisar el componente principal desarrollado, indicando el tipo de intervención realizada y cuáles son las obras que contempla: puentes, pontones, alcantarillas, entre otros.

### 2.2 Descripción sobre las características de los componentes auxiliares desarrollados

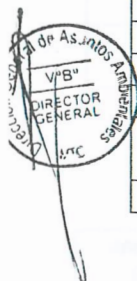
Realizar los tipos y números de componentes auxiliares que tienen instalados o se pretenden instalar (Deposito de Material Excedentes - DME, planta de asfalto, planta chancadora, canteras, campamentos, etc.), para lo cual podrá seguir el siguiente modelo:

Áreas auxiliares	Numero de áreas auxiliares	Ubicación (Coordenadas UTM)	Situación del área auxiliar (Precisar: En operación, paralizada, por instalar u otro)	Observaciones
DME	2		En operación	
Canteras	1		Paralizada	
Campamento	1		Por instalar	
Patio de maquinas	1		Por instalar	
Planta Chancadora	1		Por instalar	
Otro...				

## 3. Información adicional

El titular podrá incluir información adicional, pudiendo consignar entre otros, los siguientes aspectos:

- Opinión de compatibilidad, en caso el proyecto o sus componentes, se superponga total o parcialmente en Área Natural Protegida o Zona de amortiguamiento.
- Autorizaciones y/o permisos obtenidos o en trámite.
- Otro que el titular crea conveniente.



## FORMATO N° 02: MECANISMO PARA LOGRAR LA ADECUACIÓN AMBIENTAL<sup>2</sup>

1. Nombre del Titular:

2. Alcance de la adecuación ambiental, marcar lo que corresponda:

- Construcción o mejoramiento de los componentes faltantes ( )
- Cierre de obra ( )
- Operación ( )
- Mantenimiento ( )
- Precisar otro: \_\_\_\_\_

3. Mecanismo para lograr la adecuación ambiental

Describir la solución o soluciones físicas y financieras para reiniciar la obra, para continuarla o para la etapa de operación y/o mantenimiento, según corresponda; por ejemplo si es un saldo de obra, nueva inversión u otra modalidad. Asimismo, describir las acciones de monitoreo o seguimiento para asegurar la implementación de las actividades que se ejecutarán.

4. Modalidad de financiamiento:

5. Presupuesto estimado (S/.):

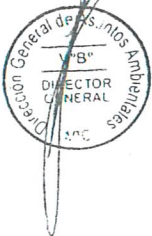
6. Cronograma de implementación:

Actividades*	Plazo máximo para la presentación del PAMA															
	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4			
	1 trim.	2 trim.	3 trim.	4 trim.	1 trim.	2 trim.	3 trim.	4 trim.	1 trim.	2 trim.	3 trim.	4 trim.	1 trim.	2 trim.	3 trim.	4 trim.
Ficha Técnica estándar, Perfil o Perfil reforzado (según corresponda)																
Elaboración del Expediente Técnico o documento que corresponda																
Otro, en caso corresponda																
Elaboración del PAMA																
Presentación del PAMA																

(\*) Estas actividades son compromisos asumidos por el titular, el cual debe presentar a la DGAAM un reporte del avance de su cronograma dentro de los 10 días hábiles previos a la conclusión del primer y segundo semestre, según corresponda.

7. Reporte para la presentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA

Nombre del Titular:		
Fecha de Reporte:		
Actividades	Situación Actual (marque una X)	Descripción sobre el nivel de avance a la fecha de presentación del reporte
Elaboración Ficha Técnica estándar, Perfil o Perfil reforzado (según corresponda)		



<sup>2</sup> El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular y/o el representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad establecida en el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada en el presente documento no corresponda a la verdad de los hechos, el representante legal será sujeto a las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.



Elaboración del Expediente Técnico o documento que corresponda		
Elaboración del PAMA		
Otro, en caso corresponda		
Firma  <hr/> Nombres y apellidos del representante legal del Titular DNI: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:		

